

14/415 ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL EJERCICIO DE 2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR.- Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta de la jefa del Servicio de Participación y Atención Ciudadana, de 9 de septiembre de 2024, conformada por la teniente de alcaldesa delegada del área respectiva, en la parte expositiva del cuál se hace constar:

“Con relación al expediente que se tramita sobre adjudicación de la subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, para la financiación de actividades de prestación de servicios preventivos, intervención en emergencias y actuaciones de carácter preventivo realizadas en el término municipal de Lugo con motivo de la celebración de actos de carácter cultural, deportivo, festivo o similares durante el ejercicio 2024, hace falta informar:

Las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo para el año 2024 en el título IV/IV establecen el marco regulador de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de subvenciones comprendidas en el ámbito del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, recogiendo en la base 24 la relación de subvenciones nominativas previstas para el año 2024 de acuerdo con las propuestas formuladas desde las distintas áreas de gestión.

Concretamente en el área de Participación ciudadana se prevé una subvención nominativa para Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, por un importe de 22.000€ y con cargo en la partida presupuestaria 92400.48900 recogiendo la línea de subvención de apoyo a la prestación de primeros auxilios en el municipio de Lugo a través de la referida entidad sin ánimo de lucro, que se materializa en la intervención en emergencias y actuaciones de carácter preventivo en eventos realizados en el término municipal de Lugo con motivo de la celebración de actos de carácter cultural, deportivo, festivo o similares durante el ejercicio de 2024.

Tras requerírsele desde este servicio a la entidad destinataria la aportación de la documentación necesaria el fin de poder tramitar el convenio previsto en el artículo 15 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en este Ayuntamiento, se pudo comprobar que es suficiente y que reúne los requisitos para acceder a la subvención.

Asimismo, consta en el expediente:

Certificación de contabilidad, del día 06.08.2024 (RC 202400053567), de existencia de saldo suficiente y retención de crédito del imponente de la subvención prevista, en la partida presupuestaria 92400.48900.

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

Informe de Tesorería municipal, del 1-08-2024, acreditativo de que la entidad Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G, no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lugo.

Informe favorable del Servicio de Fomento emitido el 12/08/2024.

Informe favorable de Asesoría Jurídica municipal emitido el 13.08.2024.

Informe de la Intervención Municipal número 2024/1230 emitido el 26-08-2024, con el resultado de fiscalizado de disconformidad, con planteamiento de reparo al amparo del dispuesto en el art. 216.2c) del Real decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, siendo su efecto la suspensión de la tramitación del expediente.

Decreto de la Alcaldía número 8173/2054, del 5/09/2024, por lo que se resuelve favorablemente el reparo formulado, acordando a continuación de la tramitación del expediente para la aprobación del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lugo y el Comité provincial de Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para la concesión de subvención nominativa con la finalidad de financiar la prestación de servicios preventivos e intervención en emergencias, en actuaciones de carácter preventivo realizadas en el término municipal de Lugo con motivo de la celebración de actos de carácter cultural, deportivo, festivo o similares durante el ejercicio 2024".

En virtud del expuesto, la firmante jefa de Servicio de Participación y Atención ciudadana, con el conforme de la teniente de alcaldesa del área de Participación y Servicios para el Vecindario, toda vez que la Xunta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, de conformidad con la reserva competencial contenida en la disposición primera letra m) de su Acuerdo 40/607, adoptado en la sesión celebrada el 26-07-2023."

La Xunta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo para el año 2024, mediante procedimiento de concesión directa con convenio a favor de la entidad "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" CIF: Q2866001G, para el año 2024, por imponerte de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lugo y a citada entidad, recogido en el informe propuesta del Servicio de Participación y Atención ciudadana, la cual tiene el siguiente teor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y EL COMITE PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G)

PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON La FINALIDAD DE FINANCIAR La PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS EN ACTUACIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO REALIZADAS EN EI TÉRMINO MUNICIPAL DE LUGO CON MOTIVO DE La CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, FESTIVO O SIMILARES DURANTE EI EJERCICIO 2024.

En la casa del Ayuntamiento de Lugo a, de de 2024

REUNIDOS

De una banda doña María Cristina López Fernández, con el DNI núm. 33331391K, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de Teniente de Alcalde Delegado del área de PARTICIPACION Y SERVICIOS PARA EI VECINDARIO.

Y por otro lado don Luis Abelleira Mayor, con el DNI núm. 33791473B, en su calidad de representante legal de Cruz Roja Española con el CIF Q2866001G. Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general municipal.

II/II.- Que la entidad Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, presenta un proyecto relativo a prestación de servicios preventivos e intervención en emergencias y otras actuaciones de carácter preventivo, que el Ayuntamiento considera de marcado interés municipal.

Por todo el expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para a financiación parcial del proyecto “prestación de servicios preventivos e intervención en emergencias” presentado por la entidad Cruz Roja Española, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para a financiación parcial del proyecto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EN

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

ACTUACIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUGO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, FESTIVO O SIMILARES, DURANTE EL EJERCICIO 2024, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en el art. 25 2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Acercar la cantidad de 22.000 € para a financiación parcial de la actividad realizada por la entidad Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, de prestación de servicios preventivos e intervención en emergencias en eventos de carácter cultural, deportivo, festivo o similares que sean realizadas en el término municipal de Lugo.

La entidad Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, se compromete a :

- Realización de las actividades de prestación de servicios preventivos e intervención en emergencias en eventos de carácter cultural, deportivo, festivo o similares que sean realizadas en el término municipal de Lugo.
- Instalación de un punto violeta junto a los Servicios Preventivos durante las fiestas patronales de San Froilán 2024, contando con la atención de una psicóloga y una educadora con formación en violencia de género.
- Lucir el logo del área de Participación y Servicios para el Vecindario del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

TERCERA.-Crédito presupuestario

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo acercará del presupuesto municipal para el año 2024 la cantidad de 22.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900.

CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización

La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad los persona beneficiarias deberán justificar como mínimo

un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural. En particular serán admitidos cómo tales los derivados de las actividades propias del persona beneficiaria o de la realización del proyecto o actividad concreta, de acuerdo con la documentación aportada, como pueden ser: nóminas, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, mantenimiento, material cultural no inventariable, publicidad, gastos por suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

El plazo de realización de la actividad será el del ejercicio 2024 y tendrá la consideración de gastos subvencionables únicamente aquellos que hubieran sido abonados dentro del plazo de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse cómo subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior pero que figuren cómo abonados en el momento de remisión la Intervención de la documentación justificativa de la subvención, a los efectos de su fiscalización.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención, el material inventariable, las celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, gastos de inversión, tales cómo adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Serán admisibles las lógicas subcontratacións/subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo lo es teniendo en cuenta el señalado en los artículos 29 de la ley General de Subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

establecidas en la normativa de contratos del Sector público para el contrato menor, el persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores debiendo acreditar tal extremo en el rato de justificar la subvención.

QUINTA.- Ejecución del convenio y pago de la subvención

Con carácter general no se asumen pagos anticipados pudiendo la persona beneficiaria alcanzar el financiamiento necesario por los medios que crea convenientes para el desarrollo de la actividad. Cuando justificadamente, por el volumen económico de la actividad subvencionada se proceda a la realización de un pago anticipado, será condición obligatoria que la persona beneficiaria atribuirte garantía por la totalidad de la cuantía del dicho pago con anterioridad a la efectividad del mismo, por cualquier de los medios previstos en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

SEXTA.-Justificación de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidad beneficiaria deberá presentar, la documentación acreditativa de la realización del antedicho programa, la dicha documentación se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (imprescindible relación de gastos e ingresos), así como relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, imponerte, fecha de emisión, y fecha de pago. Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada un de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada.

En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberán especificarse los usuarios, motivo y lugar y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con el `persona beneficiaria de la subvención, además de documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la Entidad.

2) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

a) Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.

b) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

c) Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el termino “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y serlo del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro. Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

d) Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma.

y) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de Liquidación de Cotizaciones TC1 con el serlo de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el serlo de caja o certificación mecánica se se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación.

Se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los preceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de los actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y preceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

se acredite su innecesariedad como en los casos de cuantías satisfechas para indemnizar de los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado.

3) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

4) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible a aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

5) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
 - No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6) So se admitirán en formato .jpg, aquellos documentos que la Entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares..

SETIMA.- Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será a de 30 de noviembre de 2024.

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente la dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario para el cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como subvencionables, se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del imponible concedido, sin perjuicio de las sanciones que habrían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.-Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en la dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV/IV de dicha Ley 38/2003.

4.-La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

NOVENA.- Duración del convenio

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. No obstante, a sus efectos económicos retrotráense al 1 enero de 2024.

DÉCIMA.-Modificación del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión del seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la Concejala Delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario o funcionaria de la misma unidad que estime oportuno, y por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.-Interpretar y resolver las dudas, que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.-Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualesquier de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

DECIMOTERCERA.-Control financiero de la subvención

La entidad beneficiaria deberá conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvenciones los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto el persona beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

DECIMOCUARTA.-Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con el dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de Control Interno del Sector Público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que habían podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900 del vigente presupuesto municipal año 2024 (RC 202300004760), a favor de la dicha entidad, Cruz Roja Española, CIF Q2866001G.

CUARTO.- La publicidad de estas subvenciones se realizará conforme al establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención, y en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

QUINTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la eres puede interponer los siguiente recursos:

ACTAS E GOBERNO

JDR/cvr

Refª: AXG_cast

Asunto: XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO 18-9-2024

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

- No obstante el anterior y con carácter previo, podrá interponer ante Alcaldía el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas (BOE/BOE número 236, del 02/10/2015), en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Asimismo, se les dé traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.